

Acta De Votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes, 02 de junio de 2017

En San José, a las nueve horas con quince minutos del dos de junio del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406) y Ronald Salazar Murillo (en sustitución del Magistrado Cruz Castro).

<u>EXP. Nº</u>	<u>VOTO Nº</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
17-007069-0007-CO	2017008129	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y Mario Solano Salas en su condición de Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia o a quienes ocupen tales cargos, adopten las medidas necesarias a fin de operar al amparado en el Servicio de Ortopedia del Hospital Calderón Guardia en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia; todo ello de acuerdo con el criterio y bajo la estricta supervisión de su médico tratante. Lo anterior, bajo apercibimiento de que, de no acatar esta orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			<p>veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y Mario Solano Salas en su condición de Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia o a quienes ocupen tales cargos, en forma personal.</p>	
17-005637-0007-CO	2017008074	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa y Rodrigo Quesada Silva, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Medicina, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el amparado sea valorado en el nosocomio accionado dentro del plazo máximo de 5 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, a fin de que se le brinde al amparado [NOMBRE001], cédula</p>	<p>DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			<p>de identidad [VALOR001], la atención médica y valoración que corresponda, todo bajo la entera responsabilidad del médico tratante. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa y Rodrigo Quesada Silva, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Medicina, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, en forma personal.-</p>	
17-006424-0007-CO	2017008094	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	HAYKOON EDUARDO ARIAS MADRIGAL, LEDA EMILIA DE LA TRINIDAD MADRIGAL ALVARADO.
17-005800-0007-CO	2017008077	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

				REFORMA, DIRECTORA MÉDICA A.I. DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTAMOLOGIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17-006290-0007-CO	2017008087	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
17-008219-0007-CO	2017008333	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	FISCALIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA
17-008107-0007-CO	2017008319	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
17-006246-0007-CO	2017008086	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Ileana Balmaceda Arias en su calidad de Directora General del Hospital San Juan de Dios o a quien en su lugar ocupe el cargo que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, al amparado [NOMBRE001], cédula de residencia No. [VALOR001] se le practique la cirugía prescrita, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Deberá Heriberto Álvarez Cantón en su calidad de Director	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO PROGRAMA INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DE LA CLÍNICA MÉDICA DEL CENTRO PROGRAMA INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			<p>del Centro de Atención Institucional Dr. Gerardo Rodríguez Echeverría y Rubén Camacho Piedra en su calidad de Jefe Médico de la Clínica Centro De Atención Institucionalgre o quienes en su lugar ocupen los cargos tomar las medidas de coordinación necesarias a fin de que el amparado sea trasladado al nosocomio recurrido en la fecha que se le programe para su intervención quirúrgica. Se le advierte a las autoridades recurridas que de no acatar dicha orden, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Ileana Balmaceda Arias en su calidad de Directora General del Hospital San Juan de Dios o a quien en su lugar ocupe el cargo en forma personal. En cuanto al Centro de Atención Institucional Dr.</p>	
--	--	--	---	--



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			Gerardo Rodríguez Echeverría se declara sin lugar el recurso.	
17-007408-0007-CO	2017008178	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Giancarlo Rodríguez Maroto, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Oncología, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que al amparado se le realice la cirugía que requiere dentro del plazo máximo de 1 mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte al recurrido que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			<p>perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Giancarlo Rodríguez Maroto, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Oncología, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>	
16-004660-0007-CO	2017008049	RECURSO DE AMPARO	<p>Se le reitera a Marvin Solano Zúñiga, en su condición de Alcalde de Paraíso de Cartago, o a quien ejerza ese cargo, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la sentencia No. 2016-006073 de las 9:05 horas del 6 de mayo de 2016, bajo la advertencia de ordenarse testimoniar piezas en su contra si no lo hiciere. Desglóse el escrito presentado en la Secretaría de la Sala a las 10:20 horas del 9 de mayo de 2017 al expediente No. 10-013380-0007-CO, para que se resuelva lo correspondiente respecto a la desobediencia alegada por Luis Guzmán Araya, Guiselle Madrigal Solano y Rosario Coto Chacón. Asimismo, desglóse dicho escrito al expediente No. 12-007444-0007-CO, para que se resuelva lo correspondiente respecto a la desobediencia alegada por Maricela Solano Solano y Mauren Alicia Solano Solano. Notifíquese.-</p>	<p>ALCALDE MUNICIPAL DE PARAISO DE CARTAGO, MUNICIPALIDAD DE PARAÍSO. CARTAGO</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

17-006975-0007-CO	2017008120	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SECCION DE MEDICATURA FORENSE, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-006994-0007-CO	2017008123	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Cristian Granados Rodríguez en su condición de Director General a.i. y a Mario Alberto Hernández Acosta en su calidad de especialista en Ortopedia ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla o a quienes en esos lugares ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que, si aun no se ha hecho, se brinde a la tutelada el plan nutricional que requiere para bajar de peso y disminuir el dolor que le provoca el espolón calcáneo que padece, conforme a lo informado a esta Sala por su médico tratante. Lo anterior deberá hacerse en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia. Con base en el tratamiento y programa nutricional que se le indique, su médico tratante coordinará la reprogramación de la fecha de atención médica en el Servicio de Ortopedia. Se apercibe a las autoridades indicadas que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			<p>Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese a Cristian Granados Rodríguez en su condición de Director General a.i. y a Mario Alberto Hernández Acosta en su calidad de especialista en Ortopedia ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla o a quienes en esos lugares ocupen esos cargos, en forma personal.</p>	
17-007082-0007-CO	2017008133	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscilla Balmaceda Chaves, en su condición de Directora General a.i. del Hospital San Vicente de Paul, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le efectúe a la recurrente el ultrasonido de mama que</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			<p>requiere. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Priscilla Balmaceda Chaves, en su condición de Directora General a.i. del Hospital San Vicente de Paul, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.</p>	
17-007351-0007-CO	2017008164	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Mario Alberto Boschini López, en su condición de directora general a.i. y jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 3 meses, contados a partir de la</p>	<p>DIRECTOR DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			<p>notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la tutelada requiere; bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios.</p> <p>Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	
17-007354-0007-CO	2017008166	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Joicy Solís Castro, Directora General y Adolfo Esteban Rojas Zúñiga, Jefe del Servicio de Gastroenterología, ambos del Hospital Dr.</p>	<p>DIRECTORA GENERAL A.I. DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			<p>Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que al amparado [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], se le re programe fecha cierta para en el Servicio de Ortopedia accionado para brindarle el diagnóstico y tratamiento necesario. Lo anterior, en el entendido de que dicha cita debe realizarle dentro de un plazo máximo de 3 meses a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro, Directora General y Adolfo Esteban Rojas Zúñiga, Jefe del Servicio de</p>	
--	--	--	---	--



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			Gastroenterología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos.	
17-007415-0007-CO	2017008180	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.-	DECRETO EJECUTIVO NO. 40300. REGISTRO DE VARIEDADES COMERCIALES
17-007467-0007-CO	2017008190	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Director General y a Jeremías Sandí Delgado, Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes ocupen tales cargos, que tomen las medidas necesarias para que dentro del plazo un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, coordinen lo necesario con las autoridades competentes del centro hospitalario de la Caja Costarricense De Seguro Social al que corresponde para que se haga la operación por dermatocalasia que requiere la amparada Ángela Petronila del Carmen Ramírez Salazar todo de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			<p>la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Director General y Jeremías Sandí Delgado, Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes ocupen tales cargos en forma personal.</p>	
17-007482-0007-CO	2017008197	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Dra. Marcela Leandro Ulloa, la Dra. María José Zamora Montes de Oca y el Dr. José Ardón Acosta, por su orden Directora General a.i, Jefe del Servicio de Urología y Médico tratante del amparado, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen ese cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			<p>supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Dra. Marcela Leandro Ulloa, la Dra. María José Zamora Montes de Oca y el Dr. José Ardón Acosta, por su orden Directora General a.i, Jefe del Servicio de Urología y Médico tratante del amparado, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.-</p>	
17-007560-0007-CO	2017008215	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-007606-0007-CO	2017008226	RECURSO DE HÁBEAS	Se declara parcialmente	DIRECTOR GENERAL DEL



Documento firmado digitalmente

06/11/2017 10:52:49

		CORPUS	<p>con lugar el recurso, únicamente contra el Centro de Atención Institucional de San Rafael. Se ordena a Miguel Lobo Montero, en su condición de Director del Centro de Atención Institucional de San Rafael, abstenerse de incurrir nuevamente en los hechos que dieron mérito a esta declaratoria. Se le advierte al recurrido, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia en la vía contenciosa administrativa.</p>	<p>CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE ALAJUELA, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA DE ALAJUELA</p>
17-007553-0007-CO	2017008213	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	<p>DIRECCION JURIDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>
17-002626-0007-CO	2017008062	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material que contiene la resolución No. 2017-4927 de las 9:15 horas del 31 de marzo de 2017, en el sentido que se omitió indicar el encabezado de la sentencia, el cual debe leerse: "Exp: 17-002626-0007-CO,	<p>DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			Res. N° 2017-004927. Sala Constitucional De La Corte Suprema De Justicia. San José, a las 9:15 horas del 31 de marzo de 2017."	
17-006618-0007-CO	2017008101	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COLEGIO DE MEDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA
17-008136-0007-CO	2017008323	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, POLICIA DE CONTROL FISCAL
17-007243-0007-CO	2017008151	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA CARLOS DURAN, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. CARLOS DURÁN CARTÍN, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-008251-0007-CO	2017008346	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COMISION NACIONAL DE RECTORES, UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
17-008071-0007-CO	2017008310	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
17-007264-0007-CO	2017008153	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	ALCALDE MUNICIPAL DE DESAMPARADOS
17-007434-0007-CO	2017008183	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SUPERINTENDENTE GENERAL DE VALORES
17-007986-0007-CO	2017008286	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
14-015541-0007-CO	2017008046	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-007598-0007-CO	2017008224	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

				DIOS
17-008058-0007-CO	2017008304	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA
17-007774-0007-CO	2017008257	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	BUFETE INVERCOM, COOPESERVIDORES R.L
17-007842-0007-CO	2017008266	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica del Centro De Atención Institucional Dr. Marcial Fallas Díaz de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que en caso de no haberse realizado el ultrasonido pendiente de la amparada el 22 de mayo de 2017, adopte las medidas necesarias para reprogramar esa cita para un plazo no mayor de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ EN DESAMPARADOS, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ EN DESAMPARADOS



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			<p>ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese la presente sentencia a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica del Centro De Atención Institucional Dr. Marcial Fallas Díaz de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.</p>	
17-006684-0007-CO	2017008103	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECCIÓN REGIONAL BRUNCA PÉREZ ZELEDÓN
17-006773-0007-CO	2017008109	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sandra Montero Chavarría y Gerardo Hernández Gutiérrez, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que se programe a la amparada en fecha cierta la cita de valoración que requiere conforme el criterio de su médico tratante dentro del plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de</p>	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			<p>Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Sandra Montero Chavarría y Gerardo Hernández Gutiérrez, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. Notifíquese.-</p>	
17-006690-0007-CO	2017008105	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Rodolfo Bonilla Montero, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Audiología, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada sea valorada en la fecha reprogramada por ellos con ocasión del recurso, sea el próximo 12 de junio de 2017. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente</p>	<p>DIRECTORA MEDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Rodolfo Bonilla Montero, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Audiología, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.	
17-008223-0007-CO	2017008335	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE, DEPARTAMENTO DE COBRANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE, MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
17-008296-0007-CO	2017008350	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-006362-0007-CO	2017008090	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE MATINA
17-007393-0007-CO	2017008175	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y Mario Solano Salas en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o quienes ocupen dichos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que a la amparada [NOMBRE001], se le programe fecha para la cirugía que requiere dentro del plazo de tres meses, todo bajo estricta responsabilidad y	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA



			<p>supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	
17-007339-0007-CO	2017008161	RECURSO DE AMPARO	<p>Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en la Sentencia N° 2017-06237 de las 09:45 horas del 25 de abril de 2017, en cuanto a la disconformidad del paciente con la atención médica que recibió en el Centro de Atención Institucional de Puntarenas. Se rechaza de plano el recurso respecto de los demás extremos alegados.</p>	DIRECTOR DEL AREA MEDICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PUNTARENAS
17-007414-0007-CO	2017008179	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso.-</p>	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

				<p>INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN</p> <p>INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN</p> <p>INSTITUCIONAL LA REFORMA</p>
17-007079-0007-CO	2017008132	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ejerza ese cargo, que adopte las medidas necesarias para garantizar que se realice el examen de mamografía a la amparada dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, si no se hubiese realizado en fecha 1 de junio del 2017, como indicó la autoridad recurrida en el informe rendido ante la Sala. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de</p>	<p>DIRECTORA MÉDICA A.I. DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			<p>base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.</p>	
17-007333-0007-CO	2017008160	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, el amparado sea ingresado y se le practique la cirugía requerida, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte al recurrido que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no</p>	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			<p>la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal.</p>	
17-007477-0007-CO	2017008195	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez en calidad de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien en su lugar ocupe el cargo que dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, a la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001] se le practique la cirugía prescrita, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			<p>meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez en calidad de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.</p>	
16-010006-0007-CO	2017008051	RECURSO DE AMPARO	<p>En lo que respecta a la audiencia personal que se echa de menos, estése la recurrente a lo resuelto en la resolución No. 2016013411 de las 14:30 hrs. de 20 de setiembre de 2016. En lo que atañe a la inejecución acusada, se reitera a Ronny Stanley Muñoz Salazar, Jorge Enrique Araya Madrigal y Vanessa Arroyo Chavarría, respectivamente, en su condición de Director de Asuntos Jurídicos; Director Financiero, Bienes y Servicios y Proveedora Institucional del Ministerio de Salud, o a quienes ejerzan esos cargos, lo dispuesto en el Voto No. 2016012518 de las nueve horas cinco minutos del dos de setiembre de dos mil</p>	<p>JEFE DE LA UNIDAD DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO DE SALUD, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE SALUD, PROVEEDOR INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			<p>dieciséis, que les ordenó disponer lo necesario a efecto que dentro del plazo improrrogable de tres días, contado a partir de la notificación de esta resolución, se suministrara a Mercadeo De Artículos De Consumo, Sociedad Anónima, cédula jurídica No. 3-101-137584, la certificación completa y actualizada del expediente administrativo de la contratación No. 2014LN-000006-UPIMS compra de raciones de alimentos (paquetes DAF) y pusiera dicho expediente administrativo a disposición de esa sociedad. Se otorga a los recurridos el plazo de 48 horas a efecto que cumplan la orden que se les dio sin demora. Lo anterior bajo la advertencia de que si no lo hicieren dentro de ese plazo, la Sala se dirigirá al superior y lo requerirá para que lo haga cumplir, y abra el correspondiente procedimiento administrativo en su contra, sin perjuicio, además de testimoniar piezas al Ministerio Público. Notifíquese esta resolución a Ronny Stanley Muñoz Salazar, Jorge Enrique Araya Madrigal y Vanessa Arroyo Chavarría, respectivamente, en su condición de Director de Asuntos Jurídicos; Director Financiero, Bienes y Servicios y Provedora Institucional del Ministerio de Salud, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>	
17-007078-0007-CO	2017008131	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el	DIRECTOR GENERAL DEL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			recurso.-	HOSPITAL MÉXICO, JEFE DE LA DIVISIÓN DE INMUNOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO.
17-005725-0007-CO	2017008076	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TELETICA CANAL 7. SOCIEDAD ANONIMA
17-007389-0007-CO	2017008172	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CLINICA MORENO CAÑAS
16-017725-0007-CO	2017008057	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión formulada.-	PRESIDENTE DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS R.L
17-007237-0007-CO	2017008150	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Edgar Carrillo Rojas y Alberto Arguello Villalobos, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital de San Carlos, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo no mayor a 2 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore al amparado en el Servicio de Oftalmología del Hospital de San Carlos y se determine el tratamiento a seguir. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			<p>condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese a Edgar Carrillo Rojas y Alberto Arguello Villalobos, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital de San Carlos, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal.</p>	
17-006944-0007-CO	2017008116	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Dr. Francisco Pérez Gutiérrez, Director General y al Dr. Francisco Poblete Otero, Jefe del Servicio de Cirugía General y de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que dispongan lo necesario para que al amparado [NOMBRE001], cédula de identidad N° [VALOR001], se le realice la cirugía ordenada por su médico tratante dentro de los tres meses contados a partir de la comunicación de esta sentencia, si otra causa médica no lo impide. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			<p>quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	
17-006985-0007-CO	2017008122	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL
17-005280-0007-CO	2017008070	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones, para que en la fecha en que se ha programado, 12:00 horas del 11 de setiembre de 2017, se valore al amparado en el Servicio de Oftalmología. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA DE PUNTARENAS, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			<p>recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal.</p>	
17-007355-0007-CO	2017008167	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro en su condición de Directora General a.i. y a Mario Boschini López en su calidad de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que se adopten las medidas que sean necesarias a fin de que, dentro del plazo máximo de 1 mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore al amparado David Flores Castro, cédula 1-1140-0323, en el Servicio de Oftalmología del hospital accionado. De igual manera, se les hace la advertencia para que una vez que se cuente con el resultado de la valoración que se le efectúe, se establezca de</p>	<p>DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

manera definitiva el diagnóstico así como el tratamiento a seguir, el cual se le deberá de brindar con la mayor celeridad posible, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen, en su momento, el tratamiento que se decida. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.

Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro en su condición de Directora General a.í. y a Mario Boschini López en su calidad de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja



			Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-	
17-007364-0007-CO	2017008170	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sandra Montero Chavarría, Directora General del Hospital Calderón Guardia, o a quien ocupe ese cargo, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que al amparado se le re programe la cita post operatoria que tiene para el 19 de setiembre de 2017 en el servicio de urología, a fin de que sea valorado dentro del plazo máximo de 2 meses contado a partir de la notificación de este fallo. Se advierte al recurrido que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Sandra Montero Chavarría, en su calidad de Directora General del Hospital Calderón Guardia, o a quien ocupe ese cargo,</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			en forma personal.-	
17-007463-0007-CO	2017008188	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-007711-0007-CO	2017008242	RECURSO DE AMPARO	Estése la recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2017-007073 dictada a las 9:15 hrs. de 16 de mayo de 2017.	ALCALDE MUNICIPAL DE NARANJO
17-007630-0007-CO	2017008230	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO PENAL DE AGUIRRE Y PARRITA
17-007552-0007-CO	2017008212	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Ileana Balmaceda Arias en su condición de Directora General y Alejandra Elizondo Marín en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Cirugía, ambas funcionarias del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, dentro del plazo improrrogable de un mes contado a partir de la notificación de esta resolución el amparado sea valorado en el Servicio de Cirugía General de ese Centro Hospitalario y se le brinde en un plazo célere y diligente el tratamiento médico que ordene su médico tratante. Se advierte a las recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			<p>multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias en su condición de Directora General y Alejandra Elizondo Marín en su condición de Jefe a. i. del Servicio de Cirugía, ambas funcionarias del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos. en forma personal.</p>	
17-006689-0007-CO	2017008104	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, Suzanne Rodríguez Soto y Francisco Poblete Otero, por su orden Director General, Asistente de la Dirección General y Jefe a.i del Servicio de Cirugía, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen ese cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			<p>sentencia, se efectúe la cirugía que el accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, Suzanne Rodríguez Soto y Francisco Poblete Otero, por su orden Director General, Asistente de la Dirección General y Jefe a.i del Servicio de Cirugía, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.-</p>	
--	--	--	--	--



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

17-006742-0007-CO	2017008108	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
17-008024-0007-CO	2017008296	RECURSO DE AMPARO	Estese a lo resuelto en sentencia No. 2016-011261 de las 14:30 horas del 9 de agosto de 2016.	MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA
17-006665-0007-CO	2017008102	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-	DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE SERVICIO GINECOLOGÍA HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-007486-0007-CO	2017008199	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General a.i del Hospital de San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe dicho cargo, que adopte las medidas necesarias para que en el plazo de tres meses, a partir de la notificación de esta sentencia tome las medidas necesarias para que la amparado sea valorada nuevamente en el Servicio de Consulta externa del Hospital recurrido y se determine la fecha correspondiente a su cirugía, de conformidad y responsabilidad con lo	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			<p>que señale su médico tratante. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese la presente resolución a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General a.i del Hospital de San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal.</p>	
17-008227-0007-CO	2017008338	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE, DEPARTAMENTO DE COBRANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
17-008228-0007-CO	2017008339	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE
17-008303-0007-CO	2017008353	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECCIÓN MÉDICA DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS
17-008300-0007-CO	2017008352	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el	INSTITUTO



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			recurso.	COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
17-008334-0007-CO	2017008355	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
17-007570-0007-CO	2017008219	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica de la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que adopte las medidas necesarias para garantizar que se entregue el resultado de la interpretación de la mamografía de la paciente el 20 de junio de 2017. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica de la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz de la Caja Costarricense de	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ EN DESAMPARADOS, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ EN DESAMPARADOS



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.	
17-007258-0007-CO	2017008152	RECURSO DE AMPARO	Se declara contra el lugar el recurso, únicamente, contra el Área de Salud de Corredores de la Caja Costarricense de Seguro Social. Se ordena a Arturo Lothrop Saballos, en su condición de director médico de esa Área de Salud, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes y emita las instrucciones que estén dentro del marco de sus atribuciones y de su competencia, para que a la recurrente se le prorrogue la licencia extraordinaria hasta por un plazo de seis meses para que atienda a su menor hijo. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podrían incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese, en forma	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			personal, a Arturo Lothrop Saballos, o a quien ocupe el cargo de director médico del Área de Salud de Corredores de la Caja Costarricense De Seguro Social. Respecto al Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, se declara sin lugar el recurso.	
17-008075-0007-CO	2017008312	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
17-007615-0007-CO	2017008227	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-007739-0007-CO	2017008248	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y a Mario Solano Salas en su calidad de Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia o a quienes ocupen tales cargos, giren las órdenes pertinente y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia se programe y realice la cirugía que la recurrente [NOMBRE001] requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			<p>la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y a Mario Solano Salas en su calidad de Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia o a quienes ocupen tales cargos.</p>	
17-007626-0007-CO	2017008229	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Jorge Porta Correa, en su condición, respectivamente, de directora general y de coordinador de la de la Especialidad de Urología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ejerzan esos cargos, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			<p>ámbito de su competencia, a fin de que al paciente se realice la valoración médica que se le prescribió, en un plazo de tres meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida, o a quien ocupe ese cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución en forma personal a Krisia Díaz Valverde y Jorge Porta Correa, en su condición, respectivamente, de directora general y de coordinador de la de la Especialidad de Urología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ejerzan esos cargos.</p>		
17-007980-0007-CO	2017008283	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL	
 Documento firmado digitalmente 06/11/2017 10:52:49	17-007806-0007-CO	2017008260	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	DIRECTOR GENERAL DE HOSPITAL MONSEÑOR

				SANABRIA DE PUNTARENAS, JEFATURA DEL SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL DR. MONSEÑOR SANABRIA DE PUNTARENAS, UNIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS DE LA CAJA Y LA SEGURIDAD SOCIAL, UNDECA
17-007830-0007-CO	2017008263	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de directora general a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe el cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se le efectúe a la accionante la cirugía que requiere dentro del lapso mencionado en el informe que rindieran en el presente asunto, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			<p>una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	
17-007837-0007-CO	2017008264	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General a.i del Hospital San Rafael de Alajuela, o quien ejerza dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en la fecha señalada en el informe (12 de junio de 2017) se realice la cirugía que la amparada requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			<p>multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General a.i del Hospital San Rafael de Alajuela, o quien ejerza dicho cargo, en forma personal.</p>	
17-006599-0007-CO	2017008098	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a KRISIA DIAZ VALVERDE, en su condición de Directora General; y Juan Carlos Gómez Quesada, en su condición de Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia; ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se le programe fecha cierta para la realización del procedimiento médico prescrito al amparado Gerardo Jiménez Romero, cédula de identidad 03-0227-0225, ello dentro del plazo de tres meses, contados a</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MAX PÉRALTA</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			<p>partir de la notificación de esta sentencia, ello bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>	
17-007994-0007-CO	2017008288	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA, INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGIA
17-007881-0007-CO	2017008268	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa y a Manuel Alvarado Calderón, por su orden	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			<p>Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen los cargos, a que de forma inmediata a la notificación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que se atienda a la amparada en el Servicio de Ortopedia en la fecha programada por el centro médico con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tales procedimientos. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causado, los que se liquidará en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa y a Manuel Alvarado Calderón, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-</p>	<p>ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>
17-007884-0007-CO	2017008269	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL
17-007945-0007-CO	2017008280	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en las sentencias No. 2016-016907 de las	INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			15:15 hrs. de 15 de noviembre de 2016, No. 2016-018695 de las 14:30 hrs. de 20 de diciembre de 2016, No. 2017-005314 de las 10:00 hrs. de 07 de abril de 2017.	
17-008106-0007-CO	2017008318	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas.-	DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
17-007295-0007-CO	2017008155	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	HOSPITAL MAX PERALTA JIMENEZ
17-007345-0007-CO	2017008163	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	EMPRESA SEGURIDAD ALFA, MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL
17-004317-0007-CO	2017008068	RECURSO DE AMPARO	No hay lugar a la gestión formulada.-	MINISTRO DE LA PRESIDENCIA, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-007503-0007-CO	2017008203	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ADRIAN JOSE CATON CARRILLO
17-007160-0007-CO	2017008138	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTORA MÉDICA A.I. DEL HOSPITAL WILLIAM ALLEN TAYLOR, JEFE DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL WILLIAM ALLEN TAYLOR
17-007683-0007-CO	2017008237	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DE CARTAGO
17-006614-0007-CO	2017008100	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente contra la Caja Costarricense de Seguro Social. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla, en su calidad de Gerente Médico de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, que realice las gestiones	DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PÉREZ ZELEDÓN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PEREZ ZELEDÓN, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			necesarias para que dentro del plazo de ocho días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, el recurrente reciba las jeringas que requiere para la aplicación adecuada de su tratamiento de insulina NPH dividida en dos dosis diarias, prescrita por su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de manera personal esta resolución a la parte recurrida, o a quien ocupe ese cargo.	SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-005698-0007-CO	2017008075	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión.-	DIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-007966-0007-CO	2017008282	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE ESCAZÚ
17-008018-0007-CO	2017008292	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	NO INDICA EXPRESAMENTE
17-002296-0007-CO	2017008060	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión	SOCIEDAD DE VIDA DEL



Documento firmado digitalmente

06/11/2017 10:52:49

			formulada	MAGISTERIO NACIONAL
17-007391-0007-CO	2017008173	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ADMINISTRADOR DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, DIRECTOR DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, FISCAL DE LA UNIDAD DE TRÁMITE RÁPIDO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, FISCALIA DE FLAGRANCIA DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, JEFE DE LA DELEGACIÓN POLICIAL CATEDRAL DE LA FUERZA PÚBLICA
17-008060-0007-CO	2017008306	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JEFE INTERINO DEL REGISTRO JUDICIAL
17-007023-0007-CO	2017008127	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, SUPERVISOR DE SEGURIDAD DEL AMBITO E DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-007809-0007-CO	2017008261	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTORA GENERAL A.I. DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA
17-007484-0007-CO	2017008198	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde en su condición de Directora General y Clara Odio Salazar en su condición de Jefe del Servicio de Radiología e	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFA DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			<p>Imágenes Médicas, ambas funcionarias del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quiénes en su lugar ocupen esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se realice a la amparada una radiografía de tórax en el Centro Hospitalario recurrido. Se les previene a las recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. En cuanto al Área de Salud de Paraíso Cervantes de la Caja Costarricense de Seguro Social. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Krisia Díaz Valverde en su condición de Directora General y Clara Odio Salazar en su condición de Jefe del Servicio de</p>	
--	--	--	---	--



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			Radiología e Imágenes Médicas, ambas funcionarias del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quiénes en su lugar ocupen esos cargos. En forma personal.-	
17-007706-0007-CO	2017008241	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE VIOLENCIA DOMESTICA DE HEREDIA
17-008284-0007-CO	2017008349	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE EJECUCION DE LA PENA
17-008236-0007-CO	2017008343	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE RECTORES
17-008224-0007-CO	2017008336	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE, DEPARTAMENTO DE COBRANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
16-013910-0007-CO	2017008054	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	ALCALDE MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DE HEREDIA, MINISTRO DE SALUD, VICEMINISTRA DE SALUD
17-006966-0007-CO	2017008118	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA
17-008082-0007-CO	2017008316	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPEANDE
17-008355-0007-CO	2017008359	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL ÁMBITO E DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-007459-0007-CO	2017008187	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Felipe Ruiz Cubillo, Director General a.i., a Efrén Ricardo Díaz Soto, Jefe de Urología, a Tania Jiménez Umaña, Coordinadora del Grupo Gestor de Listas de Espera y a Jhnonny Álvarez, Jefe de Consulta Externa, todos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que giren	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA



las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en relación con el amparado [NOMBRE001], cédula de identidad N° [VALOR001], se respete la fecha que se ha establecido para su cita de valoración 27 de junio del 2017, a las 9:00 horas en el edificio de Consulta Externa del Hospital San Vicente de Paúl-, según se ha informado a la Sala, en aras de resolver de manera integral su padecimiento. De igual forma, de manera inmediata se le deberá comunicar al amparado que se le programó la fecha de la cita en disputa, pues no consta que se haya hecho. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.



			Notifíquese esta resolución a Felipe Ruiz Cubillo, Director General a.i., a Efrén Ricardo Díaz Soto, Jefe de Urología, a Tania Jiménez Umaña, Coordinadora del Grupo Gestor de Listas de Espera y a Jhnonny Álvarez, Jefe de Consulta Externa, todos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, en forma personal.-	
17-007316-0007-CO	2017008159	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza por el fondo la acción.	CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ARESEP Y EL MOPT DEL 10/02/2004, RESOLUCIÓN NO. RRG-3333-2004 DEL 12/02/2004 QUE ES LA "AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY NO. 7593 DE LA ARESEP Y LA INTERPRETACIÓN
17-007487-0007-CO	2017008200	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza por el fondo la acción.	ARTÍCULO 83 DEL CÓDIGO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS
17-007838-0007-CO	2017008265	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA MÉDICA A.I. DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17-008235-0007-CO	2017008342	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-001096-0007-CO	2017008059	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión planteada.	AUTORIDAD PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ, MINISTRO DE HACIENDA
17-007896-0007-CO	2017008273	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	EXCLUSIVIDADES VAN-LEE DE HEREDIA SOCIEDAD ANONIMA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

17-007909-0007-CO	2017008276	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	FISCALIA DE DESAMPARADOS, MINISTERIO PUBLICO
17-007151-0007-CO	2017008137	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso en cuanto a omisión del Hospital Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia. Se ordena a Sandra Montero Chavarría, en su condición de Directora General y a Hugo Dobles Noguera, en su condición de Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar dicho cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que se programe fecha cierta para la realización de la intervención quirúrgica prescrita al recurrente [NOMBRE001], portador de la cédula de identidad N° [VALOR001], en el Servicio de Ortopedia de ese Centro médico, ello dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación del presente amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			<p>multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese al recurrido, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, en forma personal.</p>	
17-008096-0007-CO	2017008317	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA
17-007065-0007-CO	2017008128	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas daños y perjuicios.</p>	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-007392-0007-CO	2017008174	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	NO INDICA EXPRESAMENTE
17-007180-0007-CO	2017008142	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el	HOSPITAL SAN RAFAEL



Documento firmado digitalmente

06/11/2017 10:52:49

			<p>recurso. Se le ordena a Dr. Francisco Pérez Gutiérrez, Director General y al Dr. Francisco Poblete Otero, Jefe del Servicio de Cirugía General y de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que dispongan lo necesario para que al amparado [NOMBRE001], cédula de identidad N° [VALOR001], se le realice la cirugía ordenada por su médico tratante dentro del plazo un mes contado a partir de la comunicación de esta sentencia si otra causa médica no lo impide. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	<p>DE ALAJUELA, HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, AREA DE UROLOGIA</p>
<p>17-003972-0007-CO</p> <p> Documento firmado digitalmente 06/11/2017 10:52:49</p>	<p>2017008067</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se adiciona la sentencia n° 2017-6047 de las 09:45 hrs. del 28 de abril de 2017, para que se</p>	<p>DIRECTORA DEL AREA RECTORA DE SALUD DE CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS DEL MINISTERIO</p>

			entienda que el plazo en que debe esperar la autoridad accionada, para que el recurrente brinde fecha y hora para realizar la medición sónica, es de cuarenta días, a partir de la notificación de los oficios MS-RHNARSCQ-ERS-GGD-441-2016 del 14 de diciembre de 2016 y el oficio DARS-CQ-1289-016 del 30 de diciembre de 2016, que fue realizada el 05 de mayo de 2017.	DE SALUD
17-007233-0007-CO	2017008149	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Únicamente contra las autoridades del Centro Institucional recurrido. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-007681-0007-CO	2017008236	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MIGRATORIO
17-008037-0007-CO	2017008298	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL
17-008065-0007-CO	2017008307	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CLINICA SOLON NUÑEZ
17-008069-0007-CO	2017008308	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-005465-0007-CO	2017008072	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-007554-0007-CO	2017008214	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE SAN RAFAEL DE ALAJUELA,



06/11/2017 10:52:49

			<p>a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de quince días contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se otorgue las cita que requiere el amparado, en el Servicio de Ortopedia de ese nosocomio, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE REUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>
--	--	--	--	--



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			sentencia a la parte recurrida, en forma personal.	
17-008051-0007-CO	2017008302	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, ENCARGADO DEL SUBPROCESO DE VALORACIÓN. DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
17-007471-0007-CO	2017008191	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscila Balmaceda Chaves, en su calidad de directora general, y a Gerardo Ramírez Badilla, en su calidad de coordinador de Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el examen prescrito a la amparada, le sea practicado dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-007539-0007-CO	2017008209	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marco Antonio Rojas Zeledón en su calidad de Jefe de Cirugía y a Olga Álvarez Desanti en su calidad de Directora General a.i. ambos del Hospital William Allen Taylor o a quienes en su lugar ocupen el cargo que dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, al amparado [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001] se le practique la cirugía prescrita, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA MÉDICA A.I. DEL HOSPITAL WILLIAM ALLEN TAYLOR DE TURRIALBA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL WILLIAM ALLAN TAYLOR



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			<p>esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Marco Antonio Rojas Zeledón en su calidad de Jefe de Cirugía y a Olga Álvarez Desanti en su calidad de Directora General a.i. ambos del Hospital William Allen Taylor o a quienes en su lugar ocupen el cargo, en forma personal.</p>	
17-007546-0007-CO	2017008210	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Daver Vidal Romero, en su condición de director general del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencias, a fin de que al amparado se le realice la cirugía prescrita dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días</p>	SERVICIO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL TONY FACIO



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			<p>multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese la presente resolución a Daver Vidal Romero, o a quien ocupe el cargo de director general del Hospital Dr. Tony Facio Castro, en forma personal.</p>	
17-007985-0007-CO	2017008285	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE JUICIO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
17-006971-0007-CO	2017008119	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL VILMA CURLING RIVERA, JEFE DE LA DELEGACIÓN POLICIAL DISTRITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE DESAMPARADOS DEL MINISTERIO DE SEGUR, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL VILMA CURLING RIVERA
17-006995-0007-CO	2017008124	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA MEDICO DE HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
17-008161-0007-CO	2017008328	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el	UNIVERSIDAD DE COSTA



Documento firmado digitalmente

06/11/2017 10:52:49

			recurso.	RICA
17-008320-0007-CO	2017008354	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-008050-0007-CO	2017008301	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2017-007047 dictada a las 09:15 hrs. de 16 de mayo de 2017.	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
17-008079-0007-CO	2017008314	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
17-008114-0007-CO	2017008322	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-008153-0007-CO	2017008326	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
17-008297-0007-CO	2017008351	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-008345-0007-CO	2017008356	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-008379-0007-CO	2017008360	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
17-007399-0007-CO	2017008176	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de directora general a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que en el plazo de un mes, la amparada sea valorada en la Especialidad de Ortopedia de este Hospital, previa realización del TAC prescrito con carácter de	JEFATURA SERVICIO DE RADIODIAGNÓSTICO E IMÁGENES MÉDICAS. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			<p>emergencia; y con base en dicha valoración se determine el abordaje terapéutico que su condición requiera, se emitan las referencias médicas que resultaren necesarias, y se realicen los exámenes que se necesite, todo bajo el criterio y conformidad de sus médicos tratantes. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	
17-007519-0007-CO	2017008205	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-007637-0007-CO	2017008231	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE MUNICIPAL DE GRECIA, ASADA DE TACARES SUR DE GRECIA. ALAJUELA, INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES, PRESIDENTE DE LA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

				ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE TACARES SUR, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GRECIA, SECRETARIA TECNICA AMBIENTAL, SENASA, SERVICIO DE PARQUES NACIONALES, SINAC, UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
17-007768-0007-CO	2017008254	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica del Centro De Atención Institucional Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe ese cargo, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que a la amparada se le realice el ultrasonido de hombro que necesita en la fecha reprogramada con ocasión de este amparo, sea el próximo 26 de junio de 2017. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			Notifíquese esta resolución a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica del Centro De Atención Institucional Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.	
17-007576-0007-CO	2017008220	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a al condenatoria al pago de las costas, daños y perjuicios.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
17-008230-0007-CO	2017008340	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
17-007726-0007-CO	2017008245	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro, en su condición de Director General a.i. y a Mario Boschini López, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para reprogramar la cita de valoración de la paciente en un plazo no mayor de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte que, de	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			<p>conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo</p> <p>Notifíquese la presente sentencia a Joicy Solís Castro, en su condición de Director General a.i. y a Mario Boschini López, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.</p>	
17-007767-0007-CO	2017008253	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DEL ÁMBITO DE MÁXIMA SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

17-007928-0007-CO	2017008278	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-008021-0007-CO	2017008293	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECCIÓN MÉDICA DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS
17-002818-0007-CO	2017008064	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
17-006354-0007-CO	2017008089	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Roy López Rias, en su condición de Jefe de Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se le programe la cirugía prescrita al recurrente [NOMBRE001] cédula de identidad [VALOR001], dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia, ello bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA



			veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.	
17-007894-0007-CO	2017008272	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
15-011604-0007-CO	2017008048	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2016-015222 de las 9:05 horas del 19 de octubre de 2016.	ALCALDE MUNICIPAL DE BUENOS AIRES DE PUNTARENAS, DIRECTOR DEL AREA RECTORA DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD
17-008185-0007-CO	2017008330	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ASOCIACION NACIONAL DE EMPLEADOS PUBLICOS Y PRIVADOS
17-007488-0007-CO	2017008201	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
17-007983-0007-CO	2017008284	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, UNIDAD DE IMPUGNACIONES DE ALAJUELA
17-007075-0007-CO	2017008130	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas,	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			<p>respectivamente, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, a más tardar en el plazo indicado, se someta a [NOMBRE001], a la cirugía que se le indicó, bajo la supervisión y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, respectivamente, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia del</p>	<p>ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>
--	--	--	---	---



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.	
17-007402-0007-CO	2017008177	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE TURRIALBA, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE TURRIALBA
17-007214-0007-CO	2017008146	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscila Balmaceda Chaves y Sócrates Mora Guerrero, por su orden Directora General a.i. y Coordinador del Servicio de Gastroenterología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que a la recurrente se le practique la colonoscopia que necesita dentro del plazo de 2 meses contado a partir de la notificación de este fallo. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, SERVICIO PDA COLONOSCOPIA. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			resolución a Priscila Balmaceda Chaves y Sócrates Mora Guerrero, por su orden Directora General a.i. y Coordinador del Servicio de Gastroenterología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, en forma personal.	
17-007208-0007-CO	2017008145	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso únicamente contra la Caja Costarricense de Seguro Social para meros efectos indemnizatorios. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Centro De Atención Institucional San Rafael, se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL CENTRO INSTITUCIONAL PUESTO 10 (SAN RAFAEL), DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-007693-0007-CO	2017008238	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica del CASI Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe el cargo, a que de forma inmediata a la notificación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que se efectúe el ultrasonido y la radiografía a la amparada en el Servicio de Radiología recurrido en las fechas programadas por el centro médico con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			<p>tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tales procedimientos. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causado, los que se liquidará en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica del CASI Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe el cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-</p>	
17-008200-0007-CO	2017008331	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
17-007763-0007-CO	2017008251	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	FUERZA PÚBLICA, JUZGADO PENAL DE SAN JOSÉ, ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL
17-005562-0007-CO	2017008073	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hugo Marín Piva, María Eugenia Villalta Bonilla, Taciano Lemos Pires, Rebeca Arias Durán y Ana Cecilia Morales Oviedo, por su orden Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia y Gerente Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social; y Director General, Directora a.i del Servicio de Farmacia y Coordinadora del Servicio de Oncología Médica, todos del Hospital Dr. Rafael Ángel	COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA



			<p>Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que la tutelada reciba inmediatamente el medicamento Pertuzumab por el tiempo y en las dosis prescrita por su médico tratante, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal medicamento. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hugo Marín Piva, María Eugenia Villalta Bonilla, Taciano Lemos Pires, Rebeca</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.</p>
--	--	--	--	---



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			Arias Durán y Ana Cecilia Morales Oviedo, por su orden Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia y Gerente Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social; y Director General, Directora a.i del Servicio de Farmacia y Coordinadora del Servicio de Oncología Médica, todos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.	
17-008352-0007-CO	2017008358	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD
17-008448-0007-CO	2017008362	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE GRECIA
17-008273-0007-CO	2017008348	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
17-007352-0007-CO	2017008165	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Mario Alberto Boschini López, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Escalante Pradilla, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en el plazo de tres meses, se le practique la intervención quirúrgica que le fue prescrita a la amparada. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal	DIRECTOR DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			<p>intervención. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese la presente resolución a Joicy Solís Castro y Mario Alberto Boschini López, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Escalante Pradilla, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.</p>	
17-007417-0007-CO	2017008181	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL ÁMBITO E DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, MINISTRA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

17-007465-0007-CO	2017008189	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden Directora General y Jefe de Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Max Peralta, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el amparado sea efectivamente atendido el próximo 17 de agosto de 2017 en la especialidad de oftalmología, según lo reprogramado por ellos. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden Directora General y Jefe de Clínica de la Especialidad de</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA, JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			Oftalmología, ambas del Hospital Max Peralta, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-	
17-007472-0007-CO	2017008192	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva parcialmente el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA, JEFE DEL SERVICIO DE OPTOMETRÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA
17-007530-0007-CO	2017008207	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DEFENSORIA DE LOS HABITANTES, DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGIA, DIRECTORA DEL HOSPITAL DE GUAPILES, DOCTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE POCOCI, INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, MINISTRA DE JUSTICIA, SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE POCOCI, GUAPILES
17-007567-0007-CO	2017008217	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

17-007747-0007-CO	2017008249	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS, JEFE DEL SERVICIO DE DERMATOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS
17-006740-0007-CO	2017008107	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO
17-006475-0007-CO	2017008095	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-012597-0007-CO	2017008053	RECURSO DE AMPARO	Se le ordena a Virya Castro Acuña, en su condición de Directora a.i. y William Vargas Alpizar, en su condición de Jefe	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DE HOMBRES DEL HOSPITAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			del Servicio de Cirugía 3, ambos del Hospital San Juan de Dios cumplir, inmediatamente, lo dispuesto en el Voto No. 2016014175 de las nueve horas cinco minutos del treinta de setiembre de dos mil dieciséis, en caso de que no se haya hecho efectiva la cirugía que requiere el recurrente, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciera. Notifíquese a Virya Castro Acuña, en su condición de Directora a.i. y William Vargas Alpizar, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía 3, ambos del Hospital San Juan de Dios.-	SAN JUAN DE DIOS
17-007454-0007-CO	2017008185	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo y a Ivette García La Hoz, respectivamente, en su condición de director general en ejercicio y jefa del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que al recurrente se le realice el ultrasonido de la rodilla derecha, prescrito por su médico tratante, en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución. Se apercibe a las autoridades antedichas que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			<p>Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese a Mario Felipe Ruiz Cubillo y a Ivette García La Hoz o a quienes ocupen los cargos de director general y jefa del Servicio de Ortopedia del Hospital San Vicente de Paúl, en forma personal.</p>	
17-007813-0007-CO	2017008262	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de directora general del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación de esta sentencia, se valore a la amparada en la Especialidad que corresponda, y se determine el abordaje terapéutico que su condición requiera, se emitan las referencias</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			médicas que resultaren necesarias, y se realicen los exámenes prescritos, todo bajo el criterio y conformidad de sus médicos tratantes. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-006962-0007-CO	2017008117	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	COMISIÓN LIQUIDADORA CONSORCIO COOPERATIVO DE VIVIENDA R.L. COOVIVIENDA R.L
17-007581-0007-CO	2017008223	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	FISCALÍA DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA
17-007705-0007-CO	2017008240	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Jorge Badilla Corrales, por su orden Directora General y Jefe a.i. del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			<p>cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que a la amparada le sea efectivamente practicado el examen de cateterismo cerebral post operatorio en los próximos 3 meses contados a partir de la notificación de este fallo, según lo reprogramado por ellos. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y Jorge Badilla Corrales, por su orden Directora General y Jefe a.i. del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>	
17-007781-0007-CO	2017008258	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente en	MINISTERIO DE SALUD, MUNICIPALIDAD DE HEREDIA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			cuanto a la acusada mora judicial. El Magistrado Castillo pone nota en el mismo sentido.	
17-008078-0007-CO	2017008313	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DOCTOR TONY FACIO DE LIMON
17-006789-0007-CO	2017008111	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la atención cita en el Servicio de Urología y al examen de colonoscopia se refiere. En consecuencia, se ordena a Krisia Díaz Valverde en su condición de Directora General, a Jorge Porta Correa en su calidad de Coordinadora de la Especialidad de Urología, y a Alexander Sánchez Cabo, Jefe del Servicio de Cirugía y del Centro de Detección Temprana de Cáncer Gástrico, todos del Hospital Max Peralta de Cartago, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el amparado sea valorado el 28 de junio del 2017 en la especialidad de Urología de ese Centro Médico y se le practique el 21 de junio de 2017 el examen de colonoscopia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no lo contraindiquen. Se advierte que de conformidad con lo	CENTRO DE DETECCIÓN DE CÁNCER GÁSTRICO, COORDINADOR DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DOCTOR MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA, JEFE DE CIRUGIA Y DEL CENTRO DE DETECCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER GÁSTRICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA, JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA Y NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL DOCTOR MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			<p>establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia de manera personal a Krisia Díaz Valverde en su condición de Directora General, a Jorge Porta Correa en su calidad de Coordinadora de la Especialidad de Urología, y a Alexánder Sánchez Cabo, Jefe del Servicio de Cirugía y del Centro de Detección Temprana de Cáncer Gástrico, todos del Hospital Max Peralta de Cartago, o a quienes ocupen esos cargos</p>	
16-016444-0007-CO	2017008055	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA
17-003830-0007-CO	2017008066	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, COORDINADOR DEL PROCESO DE SEGURIDAD MUNICIPAL Y CONTROL VIAL DE LA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

				MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
17-007991-0007-CO	2017008287	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	FISCALIA ADJUNTA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
17-008016-0007-CO	2017008291	RECURSO DE AMPARO	Estése la recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2017-04200 de las 9:15 hrs. de 17 de marzo de 2017.	MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA
17-007199-0007-CO	2017008144	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Acumúlese al expediente No. 17-007184-0007-CO la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente No. 17-007199-0007-CO. Se rechazan por el fondo las acciones de inconstitucionalidad acumuladas, supra mencionadas.	ARTÍCULO 83 DEL CÓDIGO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS
17-007171-0007-CO	2017008141	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Virya Castro Acuña y Alejandra Elizondo Marín, por su orden Sub Directora Médica y Jefe a.i. del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la recurrente requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios.	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			<p>Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Virya Castro Acuña y Alejandra Elizondo Marín, por su orden Sub Directora Médica y Jefe a.i. del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>	
17-007761-0007-CO	2017008250	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso, en lo tocante a la alegada violación del derecho a la salud, en forma concomitante con el principio de no discriminación en contra de una persona con</p>	<p>DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			capacidades disminuidas, ocasionada por la reubicación ordenada en el oficio DRH-2250-DIR. En lo referente al posible ejercicio abusivo de las facultades de ius variandi, se da curso al amparo. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez se separan de la mayoría y rechazan de plano el extremo relacionado con la solicitada reubicación de funciones por motivos de salud, dando razones diferentes.	
17-007867-0007-CO	2017008267	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-006408-0007-CO	2017008092	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Hugo Marín Piva, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ejerza dicho cargo, que adopte de inmediato las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes, para que el amparado reciba el medicamento "Sorafenib", por el tiempo y en las dosis prescritas por su médico tratante; lo anterior bajo la estricta responsabilidad de éste. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un	COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADORA DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo Notifíquese esta sentencia a los recurridos, en forma personal.	
17-007725-0007-CO	2017008244	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
17-008022-0007-CO	2017008294	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-008023-0007-CO	2017008295	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SALUD
17-008074-0007-CO	2017008311	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-008113-0007-CO	2017008321	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD Y TRANSITO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
17-006852-0007-CO	2017008113	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES
17-007106-0007-CO	2017008135	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a Luis Tencio Mata, en su condición de Jefe del Servicio de Medicina y Especialidad de Dermatología, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos cargos, que adopten las medidas	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA, JEFATURA SERVICIO DE DERMATOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			<p>necesarias para que en el plazo de tres meses contados a partir de la notificación del presente recurso, la amparada sea valorada en el Servicio de Dermatología del Hospital recurrido. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese la presente resolución a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a Luis Tencio Mata, en su condición de Jefe del Servicio de Medicina y Especialidad de Dermatología, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, en forma personal.</p>	
17-006859-0007-CO	2017008114	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y a Jairo Villareal Jaramillo, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San</p>	<p>DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			<p>Juan de Dios, o a quienes ocupen los cargos, a que de forma inmediata a la notificación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que se atienda al amparado en el Servicio de Urología en la fecha programada por el centro médico con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tales procedimientos. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causado, los que se liquidará en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa.</p> <p>Notifíquese esta resolución a a Ileana Balmaceda Arias y a Jairo Villareal Jaramillo, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal. Tome nota la autoridad recurrida del V considerando de esta sentencia. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-</p>	
17-007000-0007-CO	2017008126	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA DE SERVICIO DE DERMATOLOGÍA DEL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

				HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN
17-007422-0007-CO	2017008182	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
17-007363-0007-CO	2017008169	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
17-007450-0007-CO	2017008184	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE ALAJUELA
17-007362-0007-CO	2017008168	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la Sentencia N° 2015-0013731 de las 09:20 horas del 28 de agosto de 2015.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-007475-0007-CO	2017008194	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Marcela Leandro Ulloa, en el ejercicio del cargo como Directora General a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela, o quien ocupe dicho cargo, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que a la amparada [NOMBRE001], se le programe fecha para la cirugía que requiere dentro del plazo de tres meses, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo	
17-007533-0007-CO	2017008208	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se deniega el trámite a esta acción.-	TÍTULO VII DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS NOTARIOS DEL CÓDIGO NOTARIAL Y SU INTERPRETACIÓN POR PARTE DEL JUZGADO NOTARIAL
17-007649-0007-CO	2017008234	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ana Isela Navarrete Fajardo, en su condición de Directora Médica a.i. de la Clínica Ricardo Moreno Cañas, o a quien ocupe ese cargo, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el amparado sea atendido en la especialidad de dermatología de esa clínica dentro del plazo máximo de 3 meses contado a partir de la notificación de esta resolución. Además, se ordena a Alberto Eduardo Brenes Vega, en su calidad de Jefe Médico del Centro De Atención Institucional de Cartago, o a quien ejerza ese cargo, que coordine lo necesario con el Laboratorio del Hospital San Juan de Dios para que el recurrente sea	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE CARTAGO, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA MENOR DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS, JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA GENERAL DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			<p>atendido en dicho lugar, según referencia médica que consta en su expediente de salud, para cuyo efecto deberá tomar las medidas necesarias para resguardar la seguridad del lugar y prevenir cualquier intento de fuga. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo</p> <p>Notifíquese esta resolución a Ana Isela Navarrete Fajardo y Alberto Eduardo Brenes Vega, por su orden Directora Médica a.i. de la Clínica Ricardo Moreno Cañas y Jefe Médico del Centro De Atención Institucional de Cartago, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>	
17-007644-0007-CO	2017008232	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL DE JUICIO DE PUNTARENAS
17-007568-0007-CO	2017008218	RECURSO DE AMPARO	Estese la recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2016-018440 de las	JEFE DE LA SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PÉREZ



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			09:05 hrs. de 16 de diciembre de 2016.	ZELEDÓN
17-007728-0007-CO	2017008247	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra la directora de la Escuela María Amelia Montealegre Echeverri. Se ordena a Myrian García Peña o a quien ocupe el cargo de directora de ese centro educativo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de tres días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, llene y firme el "Aviso de accidente o Enfermedad de Trabajo y Orden Médica" de la recurrente, conforme a la referencia médica que fuera emitida a su favor por el Área de Salud de El Guarco. Se advierte a la recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese la presente resolución a Myrian García Peña, o a quien</p>	<p>GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE MÉDICO DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA RED DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGURO, JEFE MÉDICO DEL DEPARTAMENTO DE VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			ocupe el cargo de directora de la Escuela María Amelia Montealegre Echeverri, en forma personal. Respecto al Instituto Nacional de Seguros, se declara sin lugar el recurso.	
17-002804-0007-CO	2017008063	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada	DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
17-007216-0007-CO	2017008147	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y Mario Solano Salas, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se realice la cirugía de la amparada dentro del internamiento que se realizará en el mes de setiembre de 2017, como indicó la autoridad recurrida en el informe rendido ante la Sala, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.	
17-006797-0007-CO	2017008112	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.	JURISPRUDENCIA DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
17-007130-0007-CO	2017008136	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Sandra Montero Chavarría, en su calidad de Director General a.i. y Gerardo Hernández Gutiérrez, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos funcionarios del Hospital Rafael Calderón Guardia, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que a la amparada [NOMBRE], se le programe fecha para la cirugía que requiere dentro del plazo de tres meses, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo	
17-007507-0007-CO	2017008204	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General, y a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia; ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se respete el plazo establecido para la cirugía que requiere la paciente amparada, esto es, 13 de junio del 2017, como lo han informado bajo juramento a este Tribunal, todo bajo la responsabilidad de sus médicos tratantes, si otra causa médica no lo impide, así como también se le recuerda al funcionario recurrido, que debe establecerse, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de sus médicos tratantes. Se le	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DELSERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			<p>advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo</p> <p>Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal.</p>	
17-005850-0007-CO	2017008079	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quién en su lugar ocupe ese cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la amparada sea valorada en la Consulta Externa de Ginecología para las 9 a.m. del 22 de agosto del 2017 y se le brinde la atención médica que ordene su médico tratante. Se le previene al recurrido que de conformidad con lo</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			<p>establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quién en su lugar ocupe ese cargo. En forma personal.-</p>	
17-008142-0007-CO	2017008325	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	EL ESTADO
17-008226-0007-CO	2017008337	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CONCEJO MUNICIPAL. MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, DEPARTAMENTO DE COBRANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
17-008080-0007-CO	2017008315	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE ALAJUELA, VERNY JOSE MONTERO ACHON.
17-007703-0007-CO	2017008239	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el último considerando de esta resolución.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

17-007498-0007-CO	2017008202	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-007962-0007-CO	2017008281	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENTE GENERAL DEL BANCO CREDITO AGRICOLA DE CARTAGO
17-007773-0007-CO	2017008256	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo, en su condición de director general a.i. del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en la fecha programada con motivo de este recurso de amparo, se realice la valoración que requiere la amparada, se determine el abordaje terapéutico que su condición requiera, se emitan las referencias médicas que resultaren necesarias, y se realicen los exámenes prescritos, todo bajo el criterio y conformidad de sus médicos tratantes. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE HEREDIA, SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-008059-0007-CO	2017008305	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-008269-0007-CO	2017008347	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	FISCALIA DE SANTA CRUZ DE GUANACASTE
17-006373-0007-CO	2017008091	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente por la omisión de realizar un estudio socioeconómico al recurrente. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y Hugo Mora Delgadillo, en su condición de Jefe del Servicio de Odontología, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen los cargos, que en forma inmediata tomen las medidas y giren las instrucciones necesarias para que dentro del mes siguiente a la notificación de esta sentencia, se realice un estudio socio-económico al tutelado [NOMBRE001], a fin de que se determine objetivamente si puede o no asumir parcial o totalmente el costo económico de las prótesis dentales requeridas. De comprobarse que no lo puede asumir, se les ordena a los recurridos realizar de inmediato las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el tutelado reciba el tratamiento dental que	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			<p>requiere. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causado, los que se liquidará en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese en forma personal a las partes recurridas.</p>	
17-006422-0007-CO	2017008093	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	<p>COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE HEMATO-ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>
<p>17-007184-0007-CO</p> <p>Documento firmado digitalmente 06/11/2017 10:52:49</p>	2017008143	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Acumúlese al expediente No. 17-007184-0007-CO la acción de	ARTÍCULO 83 DEL CÓDIGO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS



			inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente No. 17-007199-0007-CO. Se rechazan por el fondo las acciones de inconstitucionalidad acumuladas, supra mencionadas.	TRIBUTARIOS.
17-007527-0007-CO	2017008206	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	MINISTRO DE SEGURIDAD PUBLICA
17-007299-0007-CO	2017008156	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso en cuanto se dirige contra la Clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas. Se ordena a Ana Isela Navarrete Fajardo, en su condición de Directora Médico a.i. de la Clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que la amparada sea valorada y se determine si requiere o no el procedimiento quirúrgico que corresponde, al encontrarse una aguja para sutura en su cavidad pélvica, a más tardar el 03 de julio de 2017. Lo anterior bajo la estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a la autoridad indicada que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente	DIRECTOR MÉDICO LA CLÍNICA MORENO CAÑAS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DE LA CLÍNICA MORENO CAÑAS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese a Ana Isela Navarrete Fajardo, en su condición de Directora Médico a.i. de la Clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas, o a quien en su lugar ocupe ese cargo en forma personal.	
17-007916-0007-CO	2017008277	RECURSO DE AMPARO	Estése la recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2016-001531 de las 09:30 hrs. de 29 de enero de 2016.	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL, COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS. COOPESERVIDORES, INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-007164-0007-CO	2017008139	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael, o a quien ejerza ese cargo, que adopte las medidas necesarias y ejecute las acciones pertinentes, para que dentro de los tres meses siguientes a la notificación de esta resolución, se someta a [NOMBRE01], portador de la cédula de identidad No. [VALOR01], a la cirugía que se indicó, bajo la supervisión y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MEDICO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFATURA SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			<p>impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.</p>	
17-005802-0007-CO	2017008078	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.	JUEZA DEL JUZGADO PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-007771-0007-CO	2017008255	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Mario Solano Salas, respectivamente, en su condición de director general y de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que al amparado se le realice la cirugía prescrita el 15 de junio de 2017, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			<p>bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo</p> <p>Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires y a Mario Solano Salas, o a quienes ocupen los cargos de director general y jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, en forma personal.</p>	
17-008201-0007-CO	2017008332	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-008034-0007-CO	2017008297	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	DIRECCION DE GESTION Y EVALUACION DE CALIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA, MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
17-002538-0007-CO	2017008061	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia número 1802-16 de las	DIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA, JEFE DE LA DELEGACIÓN POLICIAL DE ALAJUELA,



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			<p>catorce horas treinta minutos del 30 de agosto del 2016 emitida por el Juzgado contra Violencia Doméstica del I Circuito Judicial de Alajuela. Se ordena a Isabel Ortiz Fernández, Jueza del Juzgado de Violencia Doméstica del Primer Circuito Judicial de Alajuela que tramitó el expediente número 16-000738-0649-VD o a quien en su lugar ocupe el cargo adopte las medidas que sean necesarias para que dentro del plazo de 24 horas contado a partir de la notificación de esta sentencia, emita una nueva resolución con base en lo señalado en el Considerando V de esta sentencia. Se advierte que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Isabel Ortiz Fernández, Jueza del Juzgado de Violencia Doméstica del Primer Circuito Judicial de</p>	<p>MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA</p>
--	--	--	---	--------------------------------------



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			Alajuela que tramitó el expediente número 16-000738-0649-VD o a quien en su lugar ocupe el cargo en forma personal. En cuanto al Ministerio de Seguridad Pública se declara sin lugar el recurso.	
17-007890-0007-CO	2017008271	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa en su calidad de Directora General del Hospital de San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecute las acciones necesarias, para que la valoración del menor amparado [NOMBRE01], cédula de identidad [VALOR01] se realice efectivamente en la fecha programada por el centro médico con motivo de este amparo. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA MÉDICA A.I. DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			administrativo. Notifíquese esta resolución de manera personal a Marcela Leandro Ulloa en su calidad de Directora General del Hospital de San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo en forma personal.	
15-008266-0007-CO	2017008047	RECURSO DE AMPARO	Se ordena a Danilo Chavarría Velázquez, en su condición de Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de la Municipalidad de Puntarenas, o a quien ejerza ese cargo, que en el plazo de cinco días contado a partir de la notificación de esta sentencia, brinde respuesta, así como las copias requeridas por la recurrente, en la gestión planteada el 11 de marzo de 2015, a costa de ésta. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Danilo Chavarría Velázquez, en su condición de Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de la Municipalidad de Puntarenas, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.	COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE PUNTARENAS, COORDINADOR DE LA COMISION DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTARENAS
17-005975-0007-CO	2017008080	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el	COORDINADOR DEL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			<p>recurso. Se ordena a Hugo Marín Piva, María Eugenia Villalta Bonilla, Douglas Montero Chacón, Rita Flores Ríos y Jonathan Jiménez Rodríguez, por su orden Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia y Gerente Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social; y Director General, Directora del Servicio de Oncología Médica y Jefe del Servicio del Comité Local de Farmacoterapia, todos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que la tutelada reciba inmediatamente el medicamento Pertuzumab por el tiempo y en las dosis prescrita por su médico tratante, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal medicamento. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre</p>	<p>COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE A.I. DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>
--	--	--	--	---



			<p>que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Hugo Marín Piva, María Eugenia Villalta Bonilla, Douglas Montero Chacón, Rita Flores Ríos y Jonathan Jiménez Rodríguez, por su orden Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia y Gerente Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social; y Director General, Directora del Servicio de Oncología Médica y Jefe del Servicio del Comité Local de Farmacoterapia, todos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>	
17-007889-0007-CO	2017008270	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General a.i. y a María José Zamora Montes de Oca, en su condición de Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la cita de valoración del paciente, para el 29 de junio de 2017, todo bajo criterio y</p>	<p>DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			<p>responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo</p> <p>Notifíquese la presente sentencia a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General a.i. y a María José Zamora Montes de Oca, en su condición de Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.</p>	
16-017724-0007-CO	2017008056	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión.-	GERENTE DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS R.L, PRESIDENTE DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS R.L
17-006976-0007-CO	2017008121	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el	MINISTERIO DE



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			recurso.	EDUCACION PUBLICA
17-007723-0007-CO	2017008243	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE MÉDICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON ENFERMEDADES MENTALES EN CONFLICTO CON LA LEY, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE TURNO EXTRAORDINARIO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-005285-0007-CO	2017008071	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	COORDINADOR DE LA SECCIÓN TÉCNICA DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-007458-0007-CO	2017008186	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo, en su condición de Director a.i. del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien ocupe el cargo, que se valore a la recurrente en el Servicio de Ortopedia en la fecha programada por el Hospital San Vicente de Paúl con motivo de este amparo. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, JEFE SERVICIO ORTOPEDIA HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			<p>perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Mario Felipe Ruiz Cubillo, en su condición de Director a.i. del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien ocupe el cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-</p>	
17-007474-0007-CO	2017008193	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de quince días, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se otorgue las cita que requiere la amparada, en el Servicio de Ortopedia de ese nosocomio, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			<p>meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal.</p>	
17-007481-0007-CO	2017008196	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de directora general a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones, para que en la fecha en que se ha programado, el 12 de junio de 2017, la amparada sea valorada y posterior a ello, y dentro del plazo de un mes, se le practique la intervención quirúrgica que le fue prescrita. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se le</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			<p>advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	
17-007997-0007-CO	2017008289	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre la alegada morosidad administrativa en el penúltimo considerando de esta resolución</p>	BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO, SUCURSAL DE TURRIALBA
17-007551-0007-CO	2017008211	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso.-</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-007605-0007-CO	2017008225	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso.</p>	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL
17-008220-0007-CO	2017008334	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso.</p>	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE, CONCEJO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE, DEPARTAMENTO DE COBRANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
17-008231-0007-CO	2017008341	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el</p>	ALCALDE DE LA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			recurso.	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE
17-008347-0007-CO	2017008357	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-008141-0007-CO	2017008324	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEPARTAMENTO DE INCAPACIDADES DE LA CLÍNICA DOCTOR CARLOS DURÁN CARTÍN, DIRECCIÓN MÉDICA DE LA CLÍNICA DR. CARLOS DURÁN CARTÍN
17-007342-0007-CO	2017008162	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA
17-007303-0007-CO	2017008158	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. ESCALANTE PRADILLA
17-006578-0007-CO	2017008097	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hugo Piva Marín, en su calidad de secretario técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, a Ileana Balmaceda Arias, en su calidad de directora general, y a Ileana González Herrera, en su calidad de jefa del Servicio de Oncología Médica, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen sus cargos, que dentro del plazo de quince días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practiquen al amparado los exámenes recomendados en el dictamen médico legal 2017-0004575, y, en caso de ser procedente, se suministre al tutelado el medicamento Abiraterona, en las dosis y por el tiempo prescrito por su médico tratante, Dr Allan Ramos Esquivel. Lo anterior, bajo la responsabilidad de dicho profesional, quien, además, deberá tomar en cuenta las	COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURIDAD SOCIAL, COORDINADORA DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			recomendaciones hechas en el dictamen médico legal 2017-0004575, con respecto a las eventuales alteraciones y contraindicaciones que puedan presentarse por el uso del tratamiento con Abiraterona en el amparado. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo	
17-008043-0007-CO	2017008300	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL
17-007764-0007-CO	2017008252	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA, LIMÓN
17-007727-0007-CO	2017008246	RECURSO DE AMPARO	Estense el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2017-005006 de las 09:15 hrs. de 31 de marzo de 2017.-	JUNTA CALIFICADORA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
17-007791-0007-CO	2017008259	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso, en cuanto a la	JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA DEL TERCER



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			falta de resolución de las gestiones planteadas por el recurrente el 18 de diciembre de 2014. En lo demás, estese el accionante a lo dispuesto por esta Sala en la sentencia número 2016-113354 de las 9:30 del 16 de septiembre de 2016.	CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, SEDE SAN RAMÓN, JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, SEDE SAN RAMÓN
17-007940-0007-CO	2017008279	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA
17-006931-0007-CO	2017008115	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena Priscila Balmaceda Chaves, en su condición de Directora General a.i. del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de quince días contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se otorgue la cita que requiere la amparada, en el Servicio de Ortopedia de ese nosocomio, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL



			<p>meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal.</p>	
17-005262-0007-CO	2017008069	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hugo Marín Piva, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, o a quien en su lugar ejerciere ese cargo, que en forma inmediata autorice el suministro de Trastuzumab al amparado [NOMBRE001] en la dosis y durante el plazo que determine su médico tratante, todo bajo la responsabilidad y supervisión de ese profesional. Lo anterior bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de</p>	<p>COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADORA DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-006735-0007-CO	2017008106	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Luis Castaing Murillo, en su condición de Director General y Leidy Muñoz Camacho, en su condición de Médico Coordinador, ambos del Área de Salud de Alajuela Central, o a quienes ocupen sus cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la cita programada a la amparada en el Área de Salud de Alajuela Central, para el día 03 de agosto de 2017, para la realización del examen de Electrocardiograma. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las	DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD ALAJUELA CENTRAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Luis Castaing Murillo, en su condición de Director General y Leidy Muñoz Camacho, en su condición de Médico Coordinador, ambos del Área de Salud de Alajuela Central, o a quienes ocupen sus cargos, en forma personal.	
17-006612-0007-CO	2017008099	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO.
17-007279-0007-CO	2017008154	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO DE FAMILIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
17-008177-0007-CO	2017008329	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
17-007579-0007-CO	2017008221	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-006220-0007-CO	2017008085	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-008057-0007-CO	2017008303	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza por el fondo la acción.-	ARTÍCULO 222 DE LA LEY GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. NO.8764
17-007302-0007-CO	2017008157	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sandra Montero Chavarría y Hugo Dobles Noguera, por su orden, Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que a la amparada se le realice la cirugía que requiere en la fecha programada con ocasión del amparo, sea en setiembre próximo, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte al recurrido que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Sandra Montero Chavarría y Hugo Dobles Noguera, por su orden, Directora



			General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-	
17-007168-0007-CO	2017008140	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
16-012144-0007-CO	2017008052	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MORA, APODERADO GENERAL JUDICIAL DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, DIRECTORA EJECUTIVA A.I DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIA, MINISTRO DE DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN SOCIAL, MINISTRO DE SALUD, MINISTRO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMER, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
17-006210-0007-CO	2017008084	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECCIÓN DEL LICEO DE ASERRÍ, DIRECCIÓN DEL LICEO JOSÉ MARÍA CASTRO MADRÍZ
17-006306-0007-CO	2017008088	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL RAFAEL ANGEL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	CALDERÓN GUARDIA, DIRECTORA DEL CENTRO DE RESONANCIA MAGNÉTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-008963-0007-CO	2017008050	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Ileana Balmaceda Arias y Madelein Centeno Rodríguez, en su condición, respectivamente, de directora y médico asistente especialista en el Servicio de Cirugía Plástica y Unidad Nacional de Quemados, quien funge como médico tratante de la amparada, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ejerzan esos cargos, que procedan al cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia número No. 2016-010594 de las once horas cinco minutos del veintisiete de julio de dos mil dieciséis, bajo la advertencia de ordenarse el testimonio de piezas ante el Ministerio Público y la apertura de un procedimiento en su contra si no lo hiciere, según corresponda.-	ASISTENTE MEDICO DEL SERVICIO DE CIRUGIA PLASTICA Y UNIDAD DE QUEMADOS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-008015-0007-CO	2017008290	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	LA DELEGACION POLICIAL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA, SECTOR HOSPITAL
17-008042-0007-CO	2017008299	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas.	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
17-008109-0007-CO	2017008320	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

17-000248-0007-CO	2017008058	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DE FARMACIA HOSPITAL MAX PERALTA, DIRECTOR GENERAL HOSPITAL MAX PERALTA, DRA. PAULA QUESADA SOTO MEDICO TRATANTE EN SERVICIO DE ONCOLOGIA HOSPITAL MAX PERALTA, FARMACIA DEL HOSPITAL MAXIMILIANO PERALTA, GERENTE CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE LOGISTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGIA Y ESPECIALIDAD DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA
17-008382-0007-CO	2017008361	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL
17-006997-0007-CO	2017008125	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Cristian Granados Rodríguez y Mario Alberto Boschini López, por su orden Director General a.i. y Jefe del Servicio de Vascular Periférico, ambos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que a la amparada se le realice la cirugía que requiere dentro del plazo máximo de 2 meses contado a partir de la notificación de este fallo, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los	DIRECTORA MEDICA DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			<p>requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Cristian Granados Rodríguez y Mario Alberto Boschini López, por su orden Director General a.i. y Jefe del Servicio de Vascular Periférico, ambos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>	
17-007229-0007-CO	2017008148	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sandra Montero Chavarría y Walter Vega Gómez, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

de sus competencias para que a la amparada se le realice la intervención quirúrgica que necesita dentro del plazo máximo de 2 meses contado a partir de la notificación de este fallo, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.

Notifíquese esta resolución a Sandra Montero Chavarría y Walter Vega Gómez, por su orden, Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-	
17-007083-0007-CO	2017008134	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X. ÁREA DE SALUD HEREDIA CUBUJUQUÍ
17-007561-0007-CO	2017008216	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Agréguese el escrito a sus antecedentes y archívese el expediente.	JEFE DE SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL LA ANEXIÓN DE NICOYA
17-008070-0007-CO	2017008309	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL PEREZ ZELEDON
17-007625-0007-CO	2017008228	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo, en calidad de Director General del Hospital San Vicente de Paúl de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones para que en el plazo de tres meses, la amparada sea valorada en el Servicio de Oftalmología. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen dichos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			<p>más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo</p> <p>Notifíquese la presente resolución a Mario Felipe Ruiz Cubillo, en calidad de Director General del Hospital San Vicente de Paúl de la Caja Costarricense de Seguro Social, en forma personal.</p>	
17-003642-0007-CO	2017008065	RECURSO DE AMPARO	No hay lugar a la gestión formulada.	PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
17-006558-0007-CO	2017008096	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo señalado en el considerando V de esta sentencia.-	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SECCIÓN CLÍNICA MÉDICO FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JEFE DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL MÉXICO
17-006787-0007-CO	2017008110	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, en relación con la omisión de la autoridad recurrida en señalar fecha cierta para la intervención quirúrgica de interés. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			<p>condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que se programe fecha cierta para la realización de la intervención quirúrgica prescrita al recurrente [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], ello dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación del presente amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo</p>	
--	--	--	---	--



			contencioso administrativo En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese al recurrido, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, en forma personal.	
17-008158-0007-CO	2017008327	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ADMINISTRADORA DEL CONDOMINIO SANTA LORENA EN SAN PABLO DE HEREDIA
17-007383-0007-CO	2017008171	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Johana Sauma Rodríguez, por su orden Director General y Jefa del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore al recurrente en el Servicio de Oftalmología del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Johana Sauma Rodríguez, por su orden Director General y Jefa del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.-	
17-007645-0007-CO	2017008233	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2017-007618, de las 09:05 hrs. de 23 de mayo 2017.	DIRECTOR DEL AMBITO E DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-007657-0007-CO	2017008235	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.	DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
17-008242-0007-CO	2017008345	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2017-008024 de las 9:20 hrs. de 26 de mayo de 2017.	JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE MENOR CUANTÍA DE SAN JOSÉ
17-005991-0007-CO	2017008081	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla y Hugo Marín Piva, por su orden Gerente Médica y Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense De Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes	COORDINADORA DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SECCIÓN CLÍNICA MÉDICO FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			<p>pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al amparado Luis Guerrero Murillo se le brinde la terapia con el medicamento Bevacizumab (Avastin®), todo bajo estricta supervisión de sus médicos tratantes, en las dosis indicadas por los mismos y con un adecuado control de los efectos adversos que puedan presentarse con el fin de evitar complicaciones sobreagregadas al paciente, según lo aconsejado por la Sección Clínica Médico Forense. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a María Eugenia Villalta Bonilla y Hugo Marín Piva, por su</p>	<p>MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JEFE DEL SERVICIO DE HEMATO-ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>
--	--	--	--	---



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

			orden Gerente Médica y Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense De Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.-	
17-008238-0007-CO	2017008344	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-006026-0007-CO	2017008082	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL (CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL) GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVE, SUPERVISOR DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA
17-006098-0007-CO	2017008083	RECURSO DE AMPARO	Se ordena desglosar el memorial de interposición y demás documentos contenidos en el expediente electrónico de este recurso, agréguese al expediente No. 11-009615-0007-CO, donde se resolverá lo que corresponda. Archívese este recurso.	OFICINA DE REFRACCION Y MANTENIMIENTO DEL ICE LIMON, PRESIDENCIA EJECUTIVA INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARILES, UNIDAD TECNICA JUNTA VIAL MUNICIPALIDAD DE LIMON
17-007899-0007-CO	2017008274	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL
17-007900-0007-CO	2017008275	RECURSO DE AMPARO	Desglósese el escrito de interposición y la prueba que consta en el registro electrónico de este recurso, agréguese al expediente No.17-004402-0007-CO, para que se resuelva lo que en derecho corresponda. Archívese este expediente.	DIRECTOR DE DESARROLLO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO EN SALUD, MINISTRO DE SALUD, SECRETARIA A. I. DEL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACION EN SALUD



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49

A las once horas con treinta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:49